

MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO

OGE00180

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, con relación al Llamamiento Conjunto Urgente de los Procedimientos Especiales **UA MEX 3/2017**, se acompaña el Informe del Estado mexicano en respuesta a la solicitud de información sobre el fallecimiento de la señora [REDACTED]

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, a 17 de enero de 2018.

**Oficina del Alto Comisionado de las  
Naciones Unidas para los Derechos Humanos,  
G i n e b r a.**



MISION  
PERMANENTE DE MEXICO  
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE  
LOS DERECHOS HUMANOS  
EN GINEBRA  
17/01/2018

GRUPO DE TRABAJO SOBRE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS; LA RELATORA ESPECIAL SOBRE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, SUMARIAS O ARBITRARIAS; EL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS; Y POR LA RELATORA ESPECIAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, SUS CAUSAS Y CONSECUENCIAS.

---

**COMUNICACIÓN UA MEX 3/2017**



---

INFORME DEL ESTADO MEXICANO EN RESPUESTA A LA COMUNICACIÓN CONJUNTA ENVIADA POR EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS; LA RELATORA ESPECIAL SOBRE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, SUMARIAS O ARBITRARIAS; EL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS; Y POR LA RELATORA ESPECIAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, SUS CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE FECHA 18 DE MAYO DE 2017.

Ciudad de México a 16 de enero de 2018.



## ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. ANTECEDENTES .....	1
III. MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADOPTADAS POR EL ESTADO MEXICANO PARA PROTEGER A LA SEÑORA [REDACTED].....	2
IV. MEDIDAS INVESTIGATIVAS REALIZADAS POR EL ESTADO MEXICANO.....	3
V. MEDIDAS DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADAS POR EL ESTADO MEXICANO A FAVOR DE LOS FAMILIARES DE LA SEÑORA [REDACTED].....	4
VI. MEDIDAS DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADAS POR EL ESTADO MEXICANO A FAVOR DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS QUE LABORABAN CON LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED].....	5

## I. INTRODUCCIÓN

1. El Estado mexicano da respuesta a la comunicación conjunta de fecha 18 de mayo de 2017, emitida por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; el Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; y por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, en adelante, “el Grupo de Trabajo y los Relatores”, en relación con el asesinato de la señora [REDACTED]

## II. ANTECEDENTES

2. Según la información proporcionada por el Grupo de Trabajo y los Relatores, la señora [REDACTED] era madre de una joven desaparecida y defensora de derechos humanos representante de la [REDACTED] en el estado de Tamaulipas.

3. Al respecto, en marzo de 2017, dos de las personas relacionadas con el secuestro y homicidio de su hija se fugaron del centro de reclusión en el cual estaban detenidos, por lo que solicitó medidas de protección a las autoridades del estado de Tamaulipas.

4. El 10 de mayo de 2017, hombres armados habrían acudido al domicilio de la s [REDACTED] y le habrían disparado múltiples veces. La señora [REDACTED] falleció en el traslado al hospital.

5. Derivado de lo anterior, el Grupo de Trabajo y los Relatores solicitaron, *inter alia*:

- i. Proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con los hechos alegados.
- ii. Proporcionar las medidas que se habrían adoptado para proteger a la señora [REDACTED] de las presuntas amenazas recibidas antes de su asesinato.

- iii. Las medidas que se habrían adoptado para proteger a la familia de la señora [REDACTED] [REDACTED] después de su asesinato así como medidas otorgadas para proteger a las y los integrantes de su colectivo.
- iv. Proporcionar información detallada sobre las investigaciones y/o diligencias judiciales que se hayan iniciado a raíz del asesinato de la señora [REDACTED] y para identificar a los responsables.
- v. Indicar las medidas adoptadas para garantizar que los y las defensoras de derechos humanos, y todos los que trabajan por la promoción y defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- vi. Proporcionar información sobre actos públicos de respaldo por parte de las autoridades federales hacia el trabajo de los defensores de derechos humanos del país, incluyendo familiares y organizaciones trabajando con casos de personas desaparecidas forzosamente.
- vii. Adoptar todas las medidas necesarias para investigar el asesinato de la señora [REDACTED] así como para evitar que tales hechos se repitan.

6. En atención a estas solicitudes, el Estado se permite informar lo siguiente.

### **III. MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADOPTADAS POR EL ESTADO MEXICANO PARA PROTEGER A LA SEÑORA [REDACTED]**

7. En fecha 04 de abril de 2017, el Comisario General de la Policía Investigadora del estado de Tamaulipas ordenó que se llevaran a cabo rondines de vigilancia a efecto de garantizar la vida e integridad física de la señora [REDACTED]

8. Asimismo, se ordenó al coordinador del área de psicología, establecer contacto con la señora [REDACTED] y sus familiares y ofrecer la atención emocional y psicológica, por parte del Instituto de Atención a Víctimas (IAV) o cualquiera de las dependencias que colaboraran con el mismo.

9. Adicionalmente, el 23 de abril de 2017, el Agente del Ministerio Público, dentro de la averiguación previa 35/2014 ordenó proporcionar seguridad personal a la señora [REDACTED]

#### IV. MEDIDAS INVESTIGATIVAS REALIZADAS POR EL ESTADO MEXICANO.

10. El 10 de mayo de 2017, la señora [REDACTED] fue asesinada en el estado de Tamaulipas, a manos de diversas personas que irrumpieron en su domicilio.

11. A raíz de los hechos, se abrió la carpeta de investigación 220/2017, a cargo de la Unidad de Investigación General de la Procuraduría General de Justicia del estado de Tamaulipas (PGJ), en la cual se han realizado diversas diligencias consistentes en:

- Entrevistas a testigos, inspección ocular en el lugar de los hechos y recolección de indicios y pruebas.
- Inspección y levantamiento de cadáver.
- Pericial en criminalística de campo y fotografía.
- Prueba pericial médico legal y forense de levantamiento de cadáver, reconocimiento y neurocirugía.
- Pericial en determinación y cuantificación de alcohol en muestra de sangre extraída a la señora [REDACTED]
- Dictamen pericial de retrato hablado sobre probable responsable del homicidio de la señora [REDACTED]
- Solicitud de información respecto a las causas penales relacionadas con el homicidio y secuestro de [REDACTED] hija de la señora [REDACTED]
- Entrevistas a los procesados por el homicidio y secuestro de [REDACTED]
- Peritaje en materia de balística forense.

- Información proporcionada por el Departamento del Centro de Monitoreo, Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo.
- Informe de mecánica de hechos
- Informe pericial en materia técnicas de campo y fotografía.
- Dictamen pericial en materia de J.T Walker.
- Informe pericial en dactiloscopia y fotografía.
- Pericial en informática.

12. El Estado mexicano está realizando diversas diligencias para lograr el esclarecimiento de los hechos y llevar a los responsables de la muerte de la señora [REDACTED] a la justicia.

**V. MEDIDAS DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADAS POR EL ESTADO MEXICANO A FAVOR DE LOS FAMILIARES DE LA SEÑORA [REDACTED]**

13. Respecto a las medidas de protección adoptadas por el Estado mexicano en favor de la familia de la señora Rodríguez Martínez, se han implementado medidas cautelares.

14. Para ello, desde el día 11 de mayo de 2017 se solicitó a la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Tamaulipas (SSP) que localizara los domicilios de los familiares de la señora [REDACTED] y brindara protección a los mismos.

15. Asimismo, el 12 de mayo de 2017, el psicólogo del IAV realizó el primer contacto con los familiares de la señora [REDACTED] poniendo a su disposición los servicios psicológicos que requirieran.

16. En fechas 14 y 17 de mayo de 2017, se realizaron reuniones por parte de personal de la PGJ con los señores [REDACTED] – hijo de la señora [REDACTED], [REDACTED] – esposo- [REDACTED] – hija- y [REDACTED] – esposo de la señora [REDACTED] en la que se acordó implementar acciones de protección a su favor.

17. El 23 de mayo de 2017, se modificaron las medidas de protección respecto al señor [REDACTED] quien renunció de manera voluntaria a las medidas de protección, por lo que se le proporcionó un número de emergencia, para que en caso de requerir asistencia de emergencia, ésta le sea proporcionada debidamente.

18. Además, el 31 de mayo de 2017, se reemplazó la patrulla asignada para la protección del señor [REDACTED] por una de reciente modelo aunado a que su custodia está a cargo de la policía investigadora, cubriendo el turno nocturno 2 elementos.

19. El 16 de junio de 2017, se acordó continuar con las medidas dictadas en la reunión del 14 de mayo de 2017 a favor de todos los familiares de la señora [REDACTED]

#### **VI. MEDIDAS DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADAS POR EL ESTADO MEXICANO A FAVOR DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS QUE LABORABAN CON LA SEÑORA**

20. Respecto a las medidas adoptadas para garantizar que las y los defensores de derechos humanos y todos los que trabajan por la promoción y defensa de los derechos humanos lleven a cabo su labor, el Estado mexicano, a través de las autoridades competentes del estado de Tamaulipas, ha realizado las siguientes acciones.

[REDACTED]

21. El 18 de mayo de 2017, se llevó a cabo una reunión entre personal de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales del estado de Tamaulipas, de la SSP y de la PGJ y el señor [REDACTED] en la cual se acordó lo siguiente:

- i. Otorgar protección policial a través de escolta personal brindada por la SSP, misma que cubrirá turnos de 24 horas y utilizará vestimenta de civil para evitar llamar la atención.
- ii. Otorgar auxilio inmediato por integrantes de la fuerza pública del estado, cuando la situación de riesgo lo amerite o la víctima lo solicite, para lo cual se le otorgó un número directo para que pueda accionar el grupo de reacción inmediata.

[REDACTED]

22. Respecto a las medidas de protección otorgadas a la señora [REDACTED] se acordó:

- i. Proporcionar auxilio inmediato por integrantes de la fuerza pública del estado, cuando la situación de riesgo lo amerite o la víctima lo solicite, para lo cual se le otorgó un número directo para que pueda accionar el grupo de reacción inmediata.
- ii. Traslado de la señora [REDACTED] y de sus familiares directos al albergue del IAV.
- iii. Gestionar la renta de vivienda y cambio de escuela de sus hijos, así como solicitar al IAV se le otorgue el cambio de vivienda.
- iv. Apoyo psicológico y emocional por parte del IAV.

[REDACTED]

23. En lo referente a la protección del señor [REDACTED], el Estado mexicano se permite informar que dicha persona se encuentra inscrita en el Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, el cual tiene como objetivo proteger a los defensores de derechos humanos y periodistas que sufren agresiones con motivo de su labor.

[REDACTED]

24. En cuanto hace a la señora [REDACTED] nuevo, se acordó proporcionar auxilio inmediato por integrantes de la fuerza pública del estado, cuando la situación de riesgo lo amerite o la víctima lo solicite, para lo cual se le otorgó un número directo para que pueda accionar el grupo de reacción inmediata.

[REDACTED]

25. Por otra parte, se acordó otorgar a la señora [REDACTED] lo siguiente:

- i. Auxilio inmediato por integrantes de la fuerza pública del estado, cuando la situación de riesgo lo amerite o la víctima lo solicite, para lo cual se le otorgó un número directo para que pueda accionar el grupo de reacción inmediata.
- ii. Protección directa a la señora [REDACTED] de manera discreta y personal, consistente en dos elementos de SSP, quienes se organizarán con la señora [REDACTED] para cuidar la integridad de su hijo y la de ella. Asimismo, se comprometió a firmar la bitácora que para tal efecto se emita y garantizar que el elemento de seguridad pública se encuentre efectuando su encargo.
- iii. Además, se comprometió a evitar exponerse a situaciones de riesgo, así como también atender las recomendaciones sugeridas por los elementos de seguridad que se encuentren escoltándola.

[REDACTED]

26. Respecto a la señora [REDACTED] se le proporcionó el número del licenciado [REDACTED] Subsecretario de Operaciones de la SSP, a efecto de que la apoye con rondines de vigilancia en su negocio cada día último de mes, después de las 13:00 horas, de manera discreta y con vestimenta de civil.

[REDACTED]

27. En cuanto a la señora [REDACTED] se le otorgó apoyo por parte de elementos de seguridad adscritos a la Coordinación Antisecuestros, los cuales realizan rondines por el área perimetral de la colonia Nuevo Santander en el horario de 5:30 a 6:30 horas y por la noche a las 21:00 horas.

[REDACTED]

28. Por otra parte, a la señora [REDACTED] se le asignaron dos elementos de seguridad de la Coordinación Estatal Antisecuestros, los cuales se encuentran pendientes de su seguridad. Además de que mantiene comunicación constante con el Coordinador de dicha área.

[REDACTED]

29. Respecto a los señores [REDACTED] y [REDACTED], el Estado mexicano destaca que se les proporcionó el apoyo de elementos de la SSP, quienes tienen a su cargo la seguridad de ambos defensores.

30. Por todo lo anterior, el Estado mexicano reitera su compromiso con la atención del presente caso y continuará implementando todos los esfuerzos necesarios para resolver el asunto.